

FORMULARIO N° 005 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS REEVALUACIONES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA N°010- 2016.

OBJETO: "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

Los comités estructuradores se permiten dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de contratación de la siguiente forma:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA COMPROLAB

OBSERVACION N°1

1. Respecto a la no presentación de Registros Invima, ni fichas técnicas, nos permitimos aclarar lo siguiente:
 - Estos no son solicitados ni el Capítulo 3 "Requerimientos técnicos, NI en el Capítulo 4 "Requisitos Habilitantes". Y su presentación no es considerada como de Obligatorio Cumplimiento.
 - Que el Numeral 6.6 al cual refiere la firma BIOLORE corresponde al Capítulo "Condiciones generales del Contrato a Celebrar", lo cual se entiende que son requisitos que debe cumplir el Oferente Adjudicado.
 - Que en el folio 68 "formulario número 9" registramos cumplir con los requisitos tanto de los reactivos como del equipo.
 - Que en el folio 54 al 57 certificamos el cumplimiento de los requisitos del equipo.
 - Que en los folio 66 Certificamos cumplir con cada uno de los aspectos técnicos solicitados.
 - Que en Folio 61 al 65 certificamos cumplir con todos los requisitos técnicos entre estos, nos comprometemos a entregar dichos documentos.
 - Que el cumplimiento de los requisitos técnicos (Fichas de Seguridad, Registros Sanitarios, Fichas Técnicas, etc), financieros y jurídicos tanto de los equipos como de los reactivos se pueden verificar directamente con el Hospital Militar central en el área de inmunología ya que actualmente somos los operadores.
2. Nos permitimos aclarar que el equipo Ofertado fue importado solamente para ser instalado en el Laboratorio de Inmunología del Hospital Militar Central como nuevo, es decir a la fecha este equipo cuenta con menos de 12 meses de Uso. (adjuntamos certificación de importación).
3. De la manera más atenta solicitamos aclarar porque en la publicación inicial del listado de oferentes con **Interés de participar en el proceso**, no se encontraba la firma BIOLORE, y después en nuevo listado publicado ya aparecía esta firma, cuando el plazo para la manifestación había cerrado. (adjuntamos listado publicado inicialmente y posteriormente).

RESPUESTA N°1

Respecto a las obligaciones específicas el comité técnico evaluador se permite aclarar que el numeral 6.6 reza así:

6.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Registros sanitarios (INVIMA) vigentes tanto de los reactivos como de los equipos de acuerdo a la normatividad vigente para cada uno de los ítems ofertados.
Si el equipo, reactivo o insumo solicitado no requiere registro INVIMA debe anexar certificación donde se exonera de este requisito.

2. Ficha técnica, folletos o insertos por ítem solicitado en idioma español y/o su traducción en caso de estar en otro idioma de los reactivos e insumos ofertados, manuales de los equipos propuestos para apoyo tecnológico, pueden ser presentados en medio físico o magnético debidamente identificados, marcados y ordenados con su respectivo índice que facilite la búsqueda de la información. Los catálogos y literatura suministrada con la propuesta no serán devueltos porque forman parte de los antecedentes del proceso.

Con respecto de las observaciones de los folios 54-57,66-68 el comité técnico evaluador no genero objeción alguna

RESPUESTA N°1 – OBSERVACION N°3

3. El Comité Jurídico se permite aclarar que la firma BIOLORE presento manifestación de interés para el presente proceso el día seis (6) de mayo de 2016 siendo las 08:19 AM, dentro del término establecido en el cronograma, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 “...*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*” En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los **interesados deben manifestar su intención de participar**, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA STOCK PHARMACIA

OBSERVACION N°1

Respecto a la evaluación Económica de la Firma Medimalco S.A.S. fue observado por la no presentación del RUT y de la certificación bancaria, en la revaluación se verifica que la firma en mención subsana la documentación solicitada.

En la evaluación inicial Económica a la misma firma se le requiere para aclaración por precios que se presentan más del 50% por debajo del precio de referencia (“Precios artificialmente bajos”).

“ART. 28. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

Para los ítems 19, 23, 26, 35 y 36. En la revaluación Económica publicada en el Secop, no se evidencia que la firma Medimalco S.A.S. haya presentado justificación de acuerdo a la Ley para demostrar que los precios por ellos ofertados no se enmarcan en este concepto.

Por lo anterior de manera cordial solicitamos aclarar si la firma Medimalco S.A.S. sustento lo de los precios dentro del plazo estipulado para ésto (20 de Mayo de los corrientes), o si por el contrario deberá ser inhabilitada por éste concepto.

RESPUESTA N°1

El comité económico se permite aclarar que la firma MEDIMALCO S.A.S sustento los precios para los ítems 19,23,26,35 y 36 dentro de los términos estipulados mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2016, aclaración que fue acogida por la entidad.


SMSM MARIA CONSUELO ROMERO
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR


YOHANA HOMEZ MACIAS
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR


ANGELA MONTEALEGRE O.
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR